

RESOLUCION N°014/2023-D REGULA
PROCEDIMIENTO DE NOMBRAMIENTO,
EVALUACIÓN Y CESE EN EL CARGO DE
AYUDANTES.

Valparaíso, enero 25 de 2023.

VISTA:

1. La información sobre las plazas de ayudantes requeridas por departamento, aportada por los distintos jefes de departamento a instancias del Director.
2. Lo dispuesto en el art. 24 N°4 del reglamento Orgánico de la Escuela de Derecho.
3. La resolución N°083/2022-D del 5 de diciembre de 2022 que fija la distribución de asignaturas por departamentos.

CONSIDERANDO:

La necesidad de fijar una regulación del nombramiento, la evaluación y el cese de funciones de los ayudantes alumnos, adecuada al objetivo principal de profundizar su proceso formativo como estudiantes de la escuela de derecho y al objetivo secundario de apoyar la actividad académica al interior de los departamentos.

La importancia de tomar en consideración, al momento de determinar la planta de ayudantes, tanto una adecuada distribución de carga formativa entre los profesores de planta, como la carga de docencia en los cursos impartidos por cada departamento a lo largo del tiempo.

La particular conformación de las asignaturas de los departamentos de Enseñanza Clínica del Derecho y de Teoría y Filosofía del derecho.

RESUELVO:

1. A partir del 25/01/2023 las plazas de ayudantes por cada departamento serán las siguientes:

Departamento de Estudios Histórico Jurídicos	8
Departamento de Derecho Privado	12
Departamento de Derecho Público	14
Departamento de Derecho Procesal	12
Departamento de Teoría y Filosofía del Derecho	12
Departamento de Derecho Penal y Procesal Penal	8
Departamento de Derecho de la Empresa	12
Departamento de Enseñanza Clínica del Derecho	12

De los 12 ayudantes de los departamentos de Teoría y Filosofía del Derecho y de Enseñanza clínica, cuatro estarán adscritos a la asignatura de Introducción al Estudio del derecho, y dos a la asignatura de Estrategias de Producción del Discurso Oral, respectivamente.

2. El ingreso a una plaza en calidad de ayudante se realizará por concurso público al cual podrán postular todas las personas que cumplan con los requisitos fijados en la resolución que lo convoca. El concurso regular para proveer las plazas de ayudantes que hubieren vacado durante el año se abrirá anualmente en noviembre.

En el caso de vacantes de plazas producidas durante el primer semestre, los jefes de departamento podrán solicitar la apertura de un concurso extraordinario hasta el 30 de junio de cada año.

Serán requisitos generales de postulación al cargo de ayudante el haber aprobado todas las asignaturas de tercer semestre de la carrera: tener un promedio general de notas de 5,0; la presentación de un trabajo escrito, y la entrevista de quienes postulen por una comisión que incorporará como mínimo al jefe y un profesor o una profesora del respectivo departamento. La ponderación de los criterios de notas, entrevista y trabajo no podrá ser inferior al 25 % en la calificación de las postulaciones. La resolución que convoque a concurso fijará el procedimiento y los requisitos especiales de selección de ayudantes.

3. Una vez nombrada una persona como ayudante del departamento, se asignará a un profesor de planta que será responsable de su proceso formativo, con independencia de las tareas de ayudantía que se le asignen al interior del departamento.

Los departamentos confeccionarán planes formativos para sus ayudantes, que constituirán la base sobre la cual será evaluado su desempeño. Estos planes deberán incluir todas las tareas que las y los ayudantes deban cumplir semestralmente.

El desempeño deficiente en un semestre deberá ser comunicado por el profesor responsable a el o la ayudante, con una apreciación sobre los puntos a mejorar en el período semestral siguiente. A solicitud de el o la ayudante, se le entregará copia de esta comunicación por escrito.

4. La calidad de ayudante se mantendrá mientras no se incurra en causal de cesación.

Son causales de cesación:

- a) Dejar, por cualquier motivo, de ser estudiante de la escuela de derecho, incluyendo en ello la obtención del grado de licenciado en ciencias jurídicas;
 - b) La suspensión de la matrícula como estudiante por más de un semestre;
 - c) Renuncia por escrito, dirigida al director o directora de la Escuela;
 - d) El término de la calidad de ayudante, por resolución del director previo informe del jefe de departamento, fundado en un desempeño académico deficiente o en una evaluación desfavorable de su desempeño en las funciones o el programa formativo de ayudante por al menos dos semestres consecutivos, bajo condición de cumplimiento de lo previsto en el número anterior.
5. Durante el mes de octubre de cada año los jefes de departamento deberán remitir a la Dirección un informe de desempeño de los ayudantes en el segundo semestre del año anterior y del primer semestre del año en curso. Estos informes podrán consistir en una colación de los informes evacuados por los profesores de planta responsables de cada ayudante, salvo para los casos de informe desfavorable en que se solicita la separación del

cargo, el que deberá confeccionarse aparte y contar también con la firma del profesor o de la profesora responsable.

6. La dirección mantendrá una nómina actualizada de las personas con nombramiento vigente como ayudantes. Las constancias relativas a esta calidad sólo se otorgarán sobre la base de dicha resolución. Toda persona que se considere injustamente excluida de la nómina, podrá reclamar ante el director de la Escuela aportando los antecedentes que respalden su presentación.
7. (Disposición transitoria). Las y los ayudantes que mantuvieron nombramiento vigente a la fecha de la presente resolución se mantendrán en sus cargos, salvo que incurran o hubieren incurrido en las causales de cesación previstas en los literales a), b) o c) del numeral 4 de esta resolución, o que reciban, hasta el 31.01.2023 una notificación del término de su calidad de ayudantes por parte del director de la escuela, la que solo procederá a solicitud del respectivo jefe de departamento. Las reclamaciones derivadas de la exclusión de la nómina de ayudantes vigentes por este concepto podrán ser dirigidas al correo director.derecho@pucv.cl hasta el 6.03.2023.



JOHN CHARNEY BERDICHEWKY
Secretario Académico



EDUARDO ALDUNATE LIZANA
Director